

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada: Dra. Ana Lilia Pérez Sánchez

Demandado: Carlos Alejandro Martínez Acosta

Rad: # 2023-00039

De la Escritura Pública número 402 de fecha 13 de Septiembre de 2005, acompañada con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y con el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, se demuestra que el ejecutado, es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 468 numerales 2 y 6 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Carlos Alejandro Martínez Acosta, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100009177**, la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.344.640.00), Moneda Legal.

b). Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$1.674.128.00)**, correspondientes a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el Pagaré número **042446100009177**, causados desde el 06 de Noviembre de 2021, hasta el 25 de Enero de 2023, liquidados a la tasa IBRSV+6.7% puntos efectivo anual, sobre el capital insoluto

c). Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$631.772.00)**, correspondientes a los intereses moratorios contenidos y aceptados en el pagaré número **042446100009177**, causados desde el **06** de Mayo de 2022, hasta el 25 de Enero de 2023 y los que se originen desde el 26 de enero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

d). Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.246.466.00)**, correspondientes al valor de otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré número **042446100009177**.

2° **ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

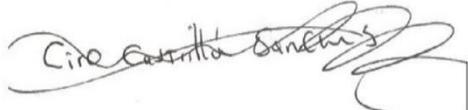
3° **DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble hipotecado, denominado "Punto Nuevo" de propiedad del demandado **CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **226-7577** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. **OFICIESE** para la inscripción del embargo.

4°. Una vez allegado el Registro de Embargo, se procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

5°. **RECONOZCASE** a la Doctora Ana Lilia Pérez Sánchez, como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO**
No. 14 De fecha 9/03/2023

AGR.